55

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00489/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SGIRPC/0569/2019** de fecha 21 de junio de 2019, signado por la Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2860/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006260
FECHA: 09/07/19
HORA: 11:55
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3923/3214 y 7847/5981
Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

LPM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 21 de junio de 2019

SGIRPC/0569/2019

Asunto: Punto de Acuerdo
MDSPOPA/CSP/2860/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO
JUN - 7 PM 12:21
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
078 47

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO 1,
PISO 1 COLONIA CENTRO (ÁREA 1),
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
P R E S E N T E

En respuesta al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/207/2019** ingresado a esta Secretaría, el día 12 de abril del año en curso, en el cual remite el oficio **MDSPOPA/CSP/2860/2019** firmado por el presidente de la mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante el cual solicita; "se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de hacer llegar a la Secretaría de Gobierno la respuesta validada" (sic), le informo lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracciones II, III, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 169 fracciones II, VII y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 16 fracciones XIV, XXXVI y XLIV de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y los artículos 2 fracción VIII, 38, 41, 54, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

PUNTO DE ACUERDO

"*Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para que en el ámbito de sus atribuciones:*

A. *Respecto de las tomas clandestinas encontradas en la calle 16 de septiembre número 407, colonia Santa Inés en la Alcaldía Azcapotzalco:*
   1. *Remita a esta Soberanía, el instrumento técnico que determina si las tomas clandestinas localizadas en la Alcaldía Azcapotzalco, representan o no un riesgo latente para los vecinos de la zona; y lo haga del conocimiento de las y los ciudadanos para que estén en condiciones de disfrutar su derecho constitucional a la seguridad urbana y protección civil."* ***(sic).***

Con fundamento en los artículos 16 fracción VIII, 33 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México, 2, 7 fracción VIII, inciso C) y 169 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracciones XXI, LVII, LXIV y LXXII, 9 fracción II, 16, fracciones VI, XLIV y LII, 51 y 53 fracción I de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y 2 fracción XVI, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, 19 Bis fracción II y 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De lo expuesto, el instrumento técnico con el que cuenta la Secretaría son documentales que registraron el proceso de identificación de riesgos en el predio referido, en la vía pública y del registro de los trabajos de desconexión de cinco tomas clandestinas por personal especializado de Petróleos Mexicanos, acciones con las que se mitigaron las condiciones de riesgo de fecha 29 de enero de 2019. Se anexa copia simple para pronta referencia.

B. *"Por lo que respeta al Atlas Público de peligros y riesgos de la Ciudad de México:*
   1. *Conforme a los tres niveles de información previstos por la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, se solicita realizar las gestiones y/o convenios correspondientes para incluir en el nivel de información reservado, el cual es para uso exclusivo de las Autoridades, la geolocalización de los ductos que distribuyen hidrocarburos dentro de la Ciudad de México."* ***(sic).***

Conforme a los artículos 16 fracción XIV y 56 fracción XIII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el artículo 57 fracciones I, II y III del Reglamento de mencionada ley, es competencia de la Secretaría establecer tres niveles de acceso a la información respecto al Atlas de Riesgos, el primero de acceso público el cual estará disponible en medios electrónicos de divulgación, otro que requiera la comprobación del interés jurídico por parte del solicitante sobre la zona o predio y un tercer nivel restringido acorde con los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Atlas de Riesgos de la Ciudad de México se integra por bases de datos georeferenciados, estudios que representen intensidad, tasa de excedencia, peligro, riesgo y susceptibilidad, información cartográfica de bienes expuestos, servicios vitales y sistemas estratégicos contenidos en los Atlas de las Alcaldías, del Sector Público o Privado y de las áreas internas de la Secretaría. De lo anterior, la información referente a los ductos de transporte de hidrocarburos son proporcionados en gran parte por el Comité de Usuarios del Subsuelo y se contempla esta entrega y protección de información en los artículos 22 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así mismo el artículo 23 indica que la información se tendrá de carácter de reservada conforme al artículo 183 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

"*Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física*" ***(sic)***

Y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 113 fracciones I y V; donde se menciona que se podrá clasificar como reservada si compromete la seguridad nacional, la seguridad pública, se ponga en riesgo la vida o salud de una persona física; y el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que contempla en la fracción XII como amenaza a la seguridad nacional actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ARQ. MYRIAM URZÚA VEÑEGAS
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

c.c.c.e.p. Lic. Luz Elena Rivera Cano. Secretaria Particular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Para su conocimiento, lriverac@cdmx.gob.mx
C.T.A Carlos Miguel Sainz Luna. Subsecretario de Protección Civil de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Para su conocimiento, csainzl@cdmx.gob.mx
Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México. Para su conocimiento jose.delcampo@congresociudaddemexico.gob.mx
Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis. Director General de Análisis de Riesgos. Para su conocimiento, rmarin@cdmx.gob.mx
Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres. Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento, djspc@cdmx.gob.mx
Lic. Jimena Arduizhur Martínez Moneda. Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana. Para su conocimiento, cccepsegob@cdmx.gob.mx
Mtro. Juan Gerardo Vargas Pino. Director de Evaluación de Riesgos. Para su conocimiento, sgirpc.der@gmail.com
Ing. María Alejandra Zúñiga Medel. Coordinadora del Atlas de Riesgos. Para su conocimiento, atlasderiesgos@cdmx.gob.mx
Ing. Román Valverde Delgado. Subdirector de Fenómenos Naturales y Antropogénicos. Para su conocimiento, valverdedr@gmail.com

Archivo: cdmxsgirpcdgar@gmail.com

VOLANTE:0896/2019 FOLIO:0578/2019

APROBÓ	MTRA. LUZ ELENA RIVERA CANO
REVISÓ	LIC. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
ELABORÓ	LIC. RAFAEL HUMBERTO MARÍN CAMBRANIS